

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 046-2020- MDMM

Mariano Melgar, '2 8 FEB 2020

VISTO:

Carta N°001-2020-CMVC; Carta N°014-2020-GM-MDMM; Informe N°102-2020-OGRH-GA/MDMM; Dictamen Legal N°101-2020-GAJ-MDMM; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. La facultad de las Municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente N° 1588 de fecha cuatro de febrero del 2020, la servidora Carmen Milagros Venegas Calla, manifiesta que al haber tomado conocimiento, mediante Carta N° 014-2020-GM-MDMM de fecha tres de febrero del 2020, la designación de los empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción y designación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar bajo los alcances del D. Leg. 1057 CAS, solicita licencia sin goce de haber hasta la culminación del cargo encomendado como empleada de confianza de Gerente de Administración.

Que, de la revisión de las planillas de pago, legajos de personal y el acervo documentario de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la servidora Carmen Milagros Venegas Calla, viene laborando en calidad de servidora empleada contratada a plazo fijo bajo los alcances del D. Leg. 276 con fecha de ingreso 13/01/2014, desempeñando actualmente el cargo de Gerente de Administración en calidad de empleada de confianza en atención a la Resolución de Alcaldía N° 005-2019-MDMM de fecha §2.01.2019.

Que, mediante Informe N°102-2020-OGRH-GA/MDMM; de fecha seis de febrero 2020, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sugiere se declare procedente el otorgamiento de licencia sin goce de haber a favor de la servidora Carmen Milagros Venegas Calla, por el periodo de su designación y de ser el caso se emita el acto resolutivo que apruebe dicha licencia.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 24° señala como uno de los derechos de los servidores públicos de carrera, el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento.

Que, de acuerdo con los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Parrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

Que, por ello, corresponde remitimos a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N' 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma indole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede





Gestion

mano



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº046-2020- MDMM

solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

Que, según el Reglamento Interno de Control de Asistencia y
Permanencia de funcionarios y servidores de la MDMM aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 002-SGMDMMM de fecha 26.01.2002 "La licencia es autorización para no asistir al centro de trabajo por uno más
dias. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del
servicio. Se formaliza con la resolución correspondiente"; asimismo, en el artículo 37 del Reglamento se
establece que se concederá licencia por motivos particulares; considerando que en su artículo 44 refiere que
las licencias por motivos particulares se concederán para viajes atender negocios hasta tres meses. Salvo se
trate de viajes al extranjero para fines de perfeccionamiento profesional, la que se otorga hasta por un año.
Asimismo las licencias por motivos particulares no constituyen un derecho absoluto de servidor en ellas prima
el interés público sobre el particular".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Técnico
N° 162-2017-SERVIR/GPGSC, respecto a la designación en cargo de confianza de personal contratado bajo
el régimen del Decreto Legislativo N° 276, señala que: "No existe impedimento legal para que personal
contratado para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, pueda ser
designado para asumir un cargo de confianza en otra entidad. Ahora bien, si tal designación estuviera dirigida
a un cargo bajo el mismo régimen, se deberá observar lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del
Decreto Legislativo N° 276, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-

DNP "Desplazamiento de Persona", según los cuales:

 a) Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde en la entidad de origen, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera.

 b) Si el designado no pertenece a la carrera -por ejemplo, es un servidor contratado-, al darse por terminada la confianza, concluye su relación con el Estado.

En este último escenario, el servidor contratado deberá optar por presentar su renuncia o suspender su vínculo primigenio mediante una licencia sin goce de remuneraciones durante la vigencia de su contrato. Cabe precisar que la aplicación de la figura de reserva de plaza está prevista únicamente a favor de los servidores de carrera.

Que, asimismo, si tal designación estuviera dirigida a un cargo de dicinacorsi anza bajo otro régimen Decreto Legislativo N° 728 o 1057- CAS -, el servidor contratado para labores de estionnatura eza permanente podrá también optar por renunciar o suspender su vínculo primigenio, para lo cual anos debe a solicitar una licencia sin goce de remuneraciones durante la vigencia del contrato. Además, en el superiodo de que al servidor se le haya otorgado licencia sin goce de remuneraciones, una vez finalizado el prodo de la licencia, el servidor podrá regresar a su plaza primigenia si aún se mantiene vigente el vínculo representado de la licencia.

Que, aunado a ello mediante Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC; se concluye que en el supuesto de que un servidor contratado del Decreto Legislativo N° 276 decidiera vincularse ya sea bajo régimen CAS u otra modalidad de contratación con la misma u otra entidad en la que mantiene su plaza de origen, deberá proceder a solicitar una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. La licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. Siendo ello así, un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, plazo dentro del cual el marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto -bajo otro régimen laboral- en la misma u otra entidad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°101-2020-GAJ-MDMM, es de la opinión que, conforme a los informes técnicos expuestos, es legalmente factible que un servidor de carrera sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, pueda ejercer un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057,







GERENCIA DE

Oficina

estión

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 046 -2020- MDMM

para lo cual deberá de suspender su vínculo laboral de origen (D. Leg. 276) mediante una licencia sín goce de remuneraciones, por cuanto al constituirse la acción de designación en una institución legal con efectos jurídicos propios de la "suspensión perfecta", ya no se incurriría en la prohibición de doble percepción establecido en el Art. 3 de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia sin Goce de Remuneraciones a la servidora CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA, a partir de la designación como empleado de confianza de Gerente de Administración bajo el Decreto Legislativo Nº 1057, en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, hasta su culminación de la designación; en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la resolución a expedirse a la servidora y a las Gerencias correspondientes, con las formalidades prescritas por Ley; para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERENTE MUNICIPAL

MAPANth EXP. CG. Interesados Archivo